

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX inciso a), 32, fracciones I, II, IV, IX, y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 80, 86, 87, 124, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, Transitorio Segundo y Anexo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 15, 19, 26, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001.

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EDUCACIÓN (PIDETEC) DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo 5; los incisos a) y b), el subinciso 2, del inciso c), el último párrafo de la fracción I; el inciso a), de la fracción II y el inciso a), de la fracción V, del artículo 9; el cuadro único, del artículo 12; el cuadro único, del artículo 13; el cuadro único, del artículo 16; y el tercer párrafo, del artículo 27; se ADICIONAN el Anexo VI, en el contenido; una fracción XXVI Bis, en el artículo 4; y un Anexo VI; y se DEROGA la fracción IV, del artículo 20; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

CONTENIDO

TÍTULO I. a Anexo V. [...]

Anexo VI. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos en los Componentes de Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera, y Recursos Zoogenéticos.

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del objeto del programa**

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4. [...]

I. a XXVI. [...]

XXVI. Bis Padrón Único de Beneficiarios: Se refiere a la suma de los listados, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Los listados podrán ser publicados por Programa o por Componente. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XXVII. a LVI. [...]

Artículo 5. La población objetivo son personas físicas o personas morales, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, así como, el aprovechamiento integral de recursos (minería social), a nivel nacional, así como Instituciones de enseñanza e Investigación.

Artículo 6 a 8 [...]

Artículo 9 [...]

I. [...]

a) Si la solicitud de apoyo es de hasta 150 mil pesos, sólo requerirá presentar la Solicitud Única de Apoyo descrita en el Anexo I de las Reglas.

b) Si la solicitud de apoyo es mayor a 150 mil pesos y hasta un millón de pesos, deberán presentar, adicionalmente a la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), un proyecto simplificado conforme al Anexo IV de estas Reglas.

c) [...]

1. [...]

2. Estar avalado al menos por un profesor, investigador, Técnico integrante de una empresa, Institución de Investigación y/o Transferencia de Tecnología, Educación Superior pública o privada que sea integrante del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y/o de cualquier institución o empresa que esté incluida en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

3. [...]

Los proyectos podrán considerar hasta el 10% del apoyo autorizado para el acompañamiento técnico, sin rebasar \$100,000 por productor.

II. [...]

a) Ser propietario o poseedor de un predio con potencial de explotación mineral no metalífera, y

b) [...]

III. [...]

a) al c) [...]

IV. [...]

a) al f) [...]

V. [...]

a) Proyecto simplificado, conforme al Anexo IV de las Reglas, que puede ser de reproducción, conservación y/o aprovechamiento sustentable que potencien los beneficios de los recursos fitogenéticos, con especial atención a los cultivos nativos prioritarios¹, básicos y/o estratégicos que sean de importancia estratégica nacional para la alimentación y la agricultura, incluyendo cultivos biotecnológicos públicos nacionales;

b) al c) [...]

VI. [...]

a) [...]

Artículo 10 a 11 [...]

TÍTULO II

De los Componentes

Capítulo I

Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)

Artículo 12. [...]

Concepto	Montos Máximos
a) Estudios o Proyectos de Investigación, Validación, Innovación, Transferencia de Tecnología, Proyectos Estratégicos, que generen impacto local, regional o nacional.	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto; incluido el pago de acompañamiento técnico, mismo que no podrá rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por productor por productor (a) o por socio (a) de una persona moral.
b) [...]	
I. [...]	[...]
- [...]	
- [...]	[...]
II. [...]	[...]
III. [...]	[...]
c) [...]	[...]
- [...]	
- [...]	
- [...]	
d) Otras tecnologías, equipos y/o maquinarias.	Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor (a)
e) [...]	[...]

Capítulo II
Del Componente Minería Social

Artículo 13. [...]

Concepto	Montos Máximos
Proyectos para el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas.	Hasta el 50% del costo del proyecto, sin rebasar \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, para infraestructura y equipo que permita el aprovechamiento o elaboración de bienes de minerales no metalíferos y rocas.

Capítulo III
Del Componente Innovación y Transferencia Tecnológica Ganadera

Artículo 14 a 15 [...]

Capítulo V
Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas

Artículo 16. [...]

Concepto	Montos Máximos
Proyectos de estudio, conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, aprovechamiento y/o reproducción de cultivos nativos, básicos o estratégicos; y cultivos biotecnológicos públicos nacionales, entre otros.	[...]

Capítulo VI
Del Componente Recursos Zoogenéticos

Artículo 17 a 19 [...]

Artículo 20. [...]

I. a la III [...]

IV. (Se deroga)

V. a la XII. [...]

Capítulo II
De la Auditoría

Artículo 21 a 26 [...]

Artículo 27. [...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Integrar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI
De la Equidad y Género

Artículo 28 a 33 [...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

Anexo VI


**Cédula de Calificación para el
Componente de recursos
Zoogenéticos e Innovación y
Transferencia de Tecnología
Ganadera**

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Nivel de impacto del proyecto (local, regional o nacional).	0.30	Nivel de impacto	Nacional	100
			Regional	75
			Local	50
Actividades de investigación, innovación, y/o transferencia de tecnología o conservación, caracterización, evaluación, promoción y utilización de recursos genéticos pecuarios.	0.30	Número de actividades	Más de 3	100
			3	75
			2	50
			1	25
Inclusión	0.20	Número de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			DE 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de Técnicos	0.05	Número de técnicos empleados	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.10	Porcentaje de aportación	Más del 10%	100
			Menos de 10%	50
Productos entregables	0.05	Número de productos	Más de 5	100
			1 a 5	50

En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 89, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30, 31, y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 26, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que es importante que las Reglas de Operación de los Programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se MODIFICAN el artículo 7; las fracciones I y III, del artículo 8; el cuadro de la fracción I y el cuadro de la fracción II, del artículo 11; el cuadro único del artículo 12; el cuadro único del artículo 13; el cuadro único del artículo 15; los párrafos tercero y cuarto del artículo 17; el cuadro único y la fracción I, del artículo 21; el inciso d), de la fracción II, y el inciso a) de la fracción III, del artículo 26; el inciso c) de la fracción I, del artículo 27; y el tercer párrafo, del artículo 35; se ADICIONA el Anexo IX Bis en el Contenido, las fracciones XXVII Bis y XXXII Bis, del artículo 4; un Anexo IX Bis; se DEROGA el tercer párrafo del artículo 33, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“Contenido

TÍTULO I., al Anexo IX [...]

Anexo IX Bis. Criterios Generales para Determinar el Incentivo para la Adquisición de Gasolina Ribereña.

Anexo X al Anexo XI [...]

TÍTULO I**Disposiciones Generales****Capítulo I****Del Objetivo del Programa**

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4. [...]

I. a la XXVII. [...]

XXVII Bis. Padrón de Beneficiarios del Sistema de Rendición de Cuentas: Se refiere a las listas, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XXVIII. a la XXXII. [...]

XXXII Bis.- Reestructurado de Pescado.- Productos elaborados en base a la extracción de proteínas del músculo de pescado y una cocción para formar una matriz de proteínas gelificadas; los productos elaborados con estos métodos deben comercializarse congelados o cocidos.

XXXIII. a la XLIV. [...]

Artículo 5 a 6 [...]

Capítulo II**Lineamientos Generales**

Artículo 7. La población Objetivo interesada en recibir incentivos de cualquiera de los componentes del Programa Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola podrá presentar su solicitud en las ventanillas y plazos definidos para el efecto, utilizando en su caso el Formato Único de Solicitud de Incentivos que se incluye en las presentes Reglas de Operación como Anexo I.

Artículo 8. [...]

I. Estén inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), tanto la Unidad económica, como el activo productivo sujeto del incentivo, a excepción de aquellas instancias que coadyuven en la implementación de acciones para el cumplimiento de los objetivos específicos de los incentivos a otorgar, en cumplimiento lo establecido en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación.

II. [...]

III. No hayan recibido o estén recibiendo incentivos para el mismo concepto de los componentes de éste programa u otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen incentivos. No se considera duplicidad para activos o superficies diferentes.

A. [...]

a) al d) [...]

B. [...]

a) al f) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 9 a 10 [...]

TITULO II**De los Componentes****Capítulo I****Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola****Artículo 11. [...]****I. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
[...]		
i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] v. [...] vi. [...] vii. [...] viii. Timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, o equivalentes en su función. ix. [...] x. [...] xi. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. Para el caso de redes se apoyará hasta seis, durante la vida útil de la embarcación. xii. [...]	[...]	i. [...] ii. Formato de compromiso de aportación de los recursos complementarios requeridos para el proyecto (Anexo II y III). iii. [...] iv. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión debidamente protocolizada de la embarcación.
[...]		
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
i. [...] ii. [...] iii. [...]	[...] i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...] [...]	i. [...] ii. [...] iii. [...] iv. [...]

[...]

[...]

a) [...]

1. al 3. [...]

b) [...]

[...]

[...]

II. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Obras y Estudios		
I. [...]	[...]	I. Formato Proyecto Integral de Factibilidad Técnica y Financiera) para obras y estudios de infraestructura (Anexo IV) II. [...] III. [...] IV. [...]
II. [...]	[...]	
III. [...]	[...]	
IV. [...]	[...]	
V. [...]	[...]	
VI. [...]	[...]	
VII. [...]	[...]	
VIII. [...]	[...]	
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas		
IX. [...]	[...]	I. Acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola, en su caso. II. a la VI. [...] [...] VII. a la VIII. [...]
X. [...]	[...]	

[...]

III. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Diésel Marino		
I. [...].	[...]	I. [...] II. [...] [...] I. [...] [...] II. [...] III. [...] [...] I. [...] [...] II. [...] [...] III. [...]
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Gasolina Ribereña		
II. [...].	[...]	I. a la IV. [...] [...] V. a la VI. [...]

Artículo 12. [...]

Conceptos	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora
[...]	[...].	[...]
[...]	CONAPESCA/Dirección General de Infraestructura.	La Unidad Responsable, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Capítulo II**Del Componente de Integración Productiva y Comercial Pesquera y Acuícola****Artículo 13. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas		
a) [...]	[...] [...]	i. [...]
b) [...] [...]	[...] [...]	
c) [...] [...]	[...] [...]	
d) [...] [...]	[...] [...]	
e) [...]	[...] [...]	
Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas		
a) [...]	[...] • [...] • [...]	En caso de proyectos para desarrollo de valor agregado y puntos de venta: I. Estudio técnico-financiero (Anexo IV) Para el caso de puntos de venta móvil: II. Ficha técnica que describa las características del proyecto, de acuerdo a los modelos que serán esquematizados en la convocatoria.
b) [...]	[...] • [...] • [...] • [...]	III. [...] [...]
[...] • [...] • [...] • [...]		

c) [...]	[...]	
	[...]	
d) [...]	[...]	
e) [...]	• [...]	
f) [...]	• [...]	
g) [...]		
Adiestramiento Pesquero y Acuicola		
a) [...]	• [...]	i. [...]
[...]	• [...]	
b) [...]	• [...]	
[...]		
c) [...]	• [...]	
[...]		
d) [...]	• [...]	
	• [...]	

Artículo 14 [...]

Capítulo III**Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura****Artículo 15. [...]**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
Acuicultura Rural		
• [...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]	[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]	I. Propuesta de proyecto presentado por las entidades federativas, de acuerdo al guión correspondiente. (Anexo V, Ficha Técnica 3). II. Presentar la Ficha de Identificación de Unidades de Producción Estatales del Incentivo a la Acuicultura Rural del presente ejercicio fiscal (Anexo V, Ficha Técnica 4). III. Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el proyecto. IV. Convenio concertado con entidades federativas.
Mejoramiento Productivo de Embalses		
a. [...] b. [...] c. [...] d. [...] e. [...]	[...] [...]	I. Propuesta de Proyecto presentado por las Entidades Federativas u organizaciones de productores (Anexo VII, (Guión 2) y concertado con la Instancia Ejecutora. II. Documento emitido por el Gobierno Estatal u organización de productores que establezca compromiso de aportación de al menos el 30% de la inversión en el proyecto.

		III. [...] IV. Para el concepto de repoblamiento: presentar plan de manejo del embalse y opinión técnica favorable emitida por una institución de investigación. V. Para el concepto de infraestructura: presentar la autorización correspondiente en materia ambiental
Acuicultura Comercial en Aguas Interiores		I. [...]
a) [...]	[...]	II. [...]
b) [...]		III. [...]
c) [...]		IV. [...]
d) [...]		V. Avalúo de bienes relacionados con el proyecto, mediante valuador certificado autorización de crédito bancario o de proveedores, o disposición líquida de recursos en una cuenta corriente bancaria a nombre del solicitante, que acreditar que se dispone de los recursos complementarios del proyecto.
e) [...]		
Maricultura		
a) [...]	[...]	
b) [...]		
c) [...]		
d) [...]		
e) (Se deroga)		

Artículo 16 [...]

Capítulo IV

Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable

Artículo 17. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
Proyectos de Ordenamiento Pesquero y Acuícola		
a) [...]	[...] [...]	[...]
Disminución del Esfuerzo Pesquero		
[...]	[...]	i. a la vii. [...]

[...]

La primera ministración correspondiente al 50% del incentivo, se entregará al beneficiario una vez que se haya verificado el lugar, fecha y hora de inicio del desguace, se haya elaborado el acta de ingreso al astillero y cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Cancelación del (los) título(s) de pesca. 3. Que haya renunciado al incentivo de diésel marino. 4. Entrega el dispositivo de monitoreo satelital (VMS).

La segunda ministración correspondiente al 50% restante del incentivo, se entregará al beneficiario, una vez que hayan cumplido las siguientes acciones: 1. Entrega del recibo fiscal correspondiente. 2. Informa y acredita la conclusión del desguace de la embarcación, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Convenio de Concertación y 3. Entrega del acta en la que se hace constar la conclusión del proceso de desguace, que incluya el historial fotográfico.

Artículo 18 a 20 [...]

Capítulo VI
Del Componente PROPESCA

Artículo 21. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) Por acreditar Cursos de capacitación y adiestramiento en: • [...] • [...] • [...] • [...]	[...]	[...] i. [...] ii. [...] iii. Libreta de mar, Pasavante o Tarjetón, en su caso y vigente.
b) [...] • [...] • [...] • [...]	[...]	[...] i. [...] ii. [...]

[...]

[...]

[...]

I. Por pesquería y en proporción a la población pesquera.

II. [...]

III. Orden de prelación en la recepción de la solicitud y del cumplimiento de entrega de todos los requisitos;

IV. Conforme al número de solicitudes que pertenezcan a una misma unidad económica.

[...]

[...]

Artículo 22 a 25 [...]

TITULO III**De la mecánica operativa****Capítulo I****Del procedimiento de operación****Artículo 26. [...]**

I. [...]

a) a al c) [...]

[...]

II. [...]

a) al c) [...]

d) La Instancia Ejecutora publica el listado de los folios de las solicitudes aprobadas y rechazadas en las ventanillas correspondientes, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y de la CONAPESCA www.conapesca.gob.mx; en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de cierre de ventanillas.

III. [...]

a) Se formaliza el instrumento jurídico o técnico con el beneficiario de conformidad con el Anexo X u XI, que corresponda.

b) al c) [...]

IV. a la V. [...]

[...]

TITULO IV

De Las Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Artículo 27. [...]

I. [...]

a) al b) [...]

c) Interponer quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 40 de las presentes Reglas de Operación, y

d) [...]

II. [...]

a) al f) [...]

Artículo 28 a 32 [...]

Capítulo V

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas

Artículo 33. [...]

[...]

(Se deroga)

[...]

Artículo 34. [...]

Artículo 35. [...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Integrar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las UR's; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las UR's; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las UR's deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo VI

De la Equidad de Género

Artículo 36 a 41 [...]"

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

Anexo IX Bis

 	Criterios Generales para Determinar el Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña.
---	--

FUNCION: IAGr= (LMD * DCLO) * FA ó FAMS	DONDE: IAGr = Incentivo para Adquisición de Gasolina Ribereña LMD = Litros máximos por día; según Tabla (No. 1) de potencias y volúmenes DCLO = Días por ciclo. FA = Factor de Ajuste, se presenta en la Tabla No. 1. FAMS = Factor de Ajuste Motor Sustituido, se presenta en la tabla No. 1. Los valores para cada una de las variables de la fórmula se asignarán acorde a la Tabla No. 1.
--	---

Potencia H.P.	Litros de gasolina máximos por día	DCLO	Factor de ajuste (FAMS)	Factor de ajuste (FA)	IAGr (FAMS)	IAGr (FA)
2	2.94	240	65%	75%	459	529
5	5.88	240	65%	75%	917	1,058
8	8.4	240	65%	75%	1,310	1,512
15	15.33	240	50%	60%	1,840	2,208
25	25.2	240	40%	50%	2,419	3,024
40	42	240	40%	50%	4,030	5,040
48	44.1	240	40%	50%	4,234	5,292
60	53.55	240	40%	50%	5,141	6,426
75	71.4	240	40%	50%	6,854	8,568
85	73.5	240	40%	50%	7,056	8,820
115	98.7	240	40%	50%	9,475	10,000

Si las potencias de los motores de las embarcaciones se encuentran entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. No se beneficiarán embarcaciones con motores inferiores a 2 H.P. ni superiores a 115 H.P.

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA, el factor de ajuste es FAMS (Factor de Ajuste para Motores Sustituídos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada IAGr (FAMS).

Generalidades

Con el objeto de fomentar la transparencia y atendiendo las características específicas de cada actividad el Apoyo para Adquisición de Diésel Marino será suministrado en parcialidades cada 10 días, a excepción de embarcaciones que realicen sus jornadas al amparo de permiso o concesión para la captura de sardina, que será como mínimo 5 días, de acuerdo al comportamiento en el ejercicio y administración del incentivo por parte del beneficiario, de acuerdo a su capacidad de tanque de almacenamiento del activo productivo, para cuya procedencia el sujeto beneficiario deberá presentar ante la ventanilla de atención lo siguiente:

- I. Para el caso de embarcaciones, el despacho vía la pesca vigente y el aviso de arribo del último viaje de pesca.
- II. Para el caso de instalaciones acuícolas y de maricultivo, el aviso de cosecha del último periodo de actividad.
- III. Para el caso de laboratorios el aviso de producción del último periodo de actividad.
- IV. En casos extraordinarios y cuando la faena o cosecha no se hubiese concluido, podrán presentar manifiesto con la justificación correspondiente.

Para el caso de embarcaciones, el manifiesto deberá de ir acompañado con copia del despacho vía la pesca.

- I. Cuando el beneficiarios haya desactivado el equipo transreceptor de localización y monitoreo satelital de sus embarcaciones en el transcurso del ciclo productivo vigente, y no justifiquen técnicamente la razón de la desconexión en un plazo de 15 días naturales a partir de su arribo a puerto, según reporte de la CONAPESCA, le será suspendido el doble del tiempo que estuvo desconectado en la primera ocasión, estando obligados a dar aviso a la CONAPESCA de su reconexión. En caso de reincidir en el mismo ciclo, le será interrumpido por el resto del ciclo productivo;
- II. En caso de vencer la vigencia del permiso o título de concesión correspondiente, y hasta que sea presentada en ventanilla copia de la renovación del mismo y original para su cotejo;
- III. Cuando la unidad de producción objeto del apoyo esté reportada como hundida, desaparecida, retenida o restringido el uso o goce, según la notificación de una autoridad competente, hasta en tanto no se notifique lo contrario por la misma vía a CONAPESCA;
- IV. En el caso de embarcaciones será suspendido el apoyo en las temporadas de veda de las pesquerías correspondientes;
- V. Cuando haya sido aprobada la solicitud de retiro voluntario de la embarcación correspondiente, a través del programa respectivo;
- VI. Cuando la CONAPESCA detecte irregularidades y mal uso del incentivo otorgado, podrá realizar cualquier cancelación.
- VII. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal.

En el caso del Incentivo para Adquisición de Diésel Marino, cuando exista un cambio de propietario de embarcación que se encuentre en el padrón, éste deberá presentar una solicitud de reinscripción al apoyo para el activo productivo; así como cubrir los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación. Lo anterior, sin estar sujeto a las fechas de apertura y cierre de ventanillas. En este caso, el nuevo beneficiario sólo podrá hacer uso del saldo disponible.

La asignación del incentivo para los energéticos se dará de acuerdo a las necesidades que las diversas pesquerías presenten en el ciclo productivo, pudiendo la CONAPESCA realizar reasignaciones.

En el caso de cancelaciones, suspensiones de apoyo, renunciaciones o bajas en el Padrón de Diésel Marino o de Gasolina Ribereña y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la CONAPESCA podrá aceptar nuevas incorporaciones.

Para la instrumentación y operación de los componentes de diésel marino y gasolina ribereña, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La CONAPESCA calculará el Incentivo para adquisición del energético de las solicitudes dictaminadas como positivas por la Instancia Ejecutora.
 - II. Una vez que la solicitud del sujeto productivo, haya sido dictaminada como positiva se le tramitará gratuitamente por única vez su tarjeta para que adquiera el incentivo.
 - III. Al concluir la vigencia del Incentivo, la CONAPESCA aplicará la baja automática o cancelación del saldo.
 - IV. La CONAPESCA será responsable de los trámites de emisión y reposición de tarjetas.
-

ACUERDO por el que se modifican los anexos IB, II y IIIA del similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA, Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículo 30 y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1o., 2o., 3o. y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que el 26 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013;

Que el Programa de Fomento a la Agricultura, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que el Programa otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y

Que es necesario procurar la adecuada ejecución, funcionamiento y operación de los Programas a cargo de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS IB, II Y IIIA DEL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las modificaciones a los anexos IB, II y IIIA, de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2014.- El Director General de Fibras Naturales y Biocombustibles, **Jesús Genaro Arroyo García.- Rúbrica.**

Anexo I B

	REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA
---	---

Documentos que deberán presentarse en copia simple y original (con fines de cotejo) en la ventanilla correspondiente, acompañado en su caso, de la copia de la pre solicitud y/o ticket.

PROAGRO PRODUCTIVO

1. Estado de cuenta bancario donde se especifique el número de cuenta bancaria y la CLABE.
2. Documento vigente que acredite la propiedad o posesión derivada del predio de acuerdo con su régimen de tenencia.
3. Para predios localizados en distritos de riego, la boleta de pago de agua, o la constancia de pago de los derechos de uso del agua del ciclo agrícola en operación, salvo que parte de la superficie se siembre de temporal. En este caso, los productores podrán solicitar el incentivo para la superficie sembrada y cultivada bajo ese régimen, mediante constancia emitida por la autoridad competente, o la que otorgue los permisos de siembra que acredite la superficie para la cual está solicitando el incentivo en el ciclo agrícola vigente y que se integrará al Expediente. Dichos documentos deberán ser emitidos por las autoridades/figuras jurídicas reconocidas para el caso.
4. Para predios con pozos de riego, para los que no se expiden boletas de pago de agua, el Expediente del predio deberá contener una copia del documento que acredite la regularización en el uso del agua emitida por la Comisión Nacional del Agua. De no contar con ese documento, sólo se otorgará el incentivo correspondiente al ciclo agrícola en operación si el productor presenta una constancia actualizada del trámite para la regularización del uso de agua, siempre y cuando ésta refleje avances en el trámite respecto de la constancia presentada en el ciclo agrícola homólogo anterior.
5. Opinión favorable del trámite de regularización, expedida por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), si el predio se ubica en terrenos nacionales. Estos predios sólo podrán ser reinscritos y ser objeto del incentivo si los solicita su concesionario directo. No se otorgarán los incentivos sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros.
6. Concesión o documento vigente que acredite el permiso para su uso en el ciclo agrícola en operación, si el predio se encuentra en zonas federales o bien en colonias estatales. Estos predios sólo podrán ser reinscritos y ser objeto del incentivo si los solicita su concesionario directo. No se otorgarán los incentivos sobre este tipo de terrenos cuando sean dados en arrendamiento, permuta o cualquier otra forma de transmisión de los derechos de explotación a terceros.
7. En todos los casos deberá presentar los datos de georreferenciación del predio, según los parámetros y especificaciones técnicas definidas en el Procedimiento General Operativo por parte de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.
8. Vinculación y acreditación del incentivo a la productividad.

AGROINCENTIVOS

1. Para la persona moral: Acreditar la propiedad y legal posesión del predio de cada productor para el cual solicita el incentivo, sin rebasar 20 hectáreas por productor.

BIOENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD

1. Documento que indique las especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita incentivo, así como las inversiones, beneficios e impacto.
2. Para el caso de proyectos cuyo monto de incentivo solicitado sea mayor a 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar un proyecto conforme al guión establecido en el Anexo II.
3. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución o empresa participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
4. Para el caso de proyectos de producción de insumos para bioenergéticos, presentar paquete tecnológico validado por la Secretaría.
5. Para el caso de proyecto de sistema de bombeo de alta eficiencia para uso agrícola deberán cumplir lo siguiente:
 - Título de concesión de agua vigente emitido por la CONAGUA, o copia del oficio que señale que la concesión ha sido otorgada.
 - Comprobante de estar al corriente del pago por el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad.
 - Cotización de equipo a adquirir nuevos y de alta eficiencia.

PRODUCCIÓN INTENSIVA Y CUBIERTAS AGRÍCOLAS (PROCURA)

1. Cotización vigente, emitida por el proveedor en donde se señalen las características y precio del equipo e infraestructura solicitado
2. Concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.
3. Análisis de la calidad del agua;
4. Carta compromiso de recibir capacitación;
5. Proyecto Productivo conforme al guión para elaboración de proyectos;
6. Expediente completo escaneado en medio electrónico.
7. Presentar el anexo IA Relación de Beneficiarios para Personas Morales, en su caso.

AGROPRODUCCIÓN INTEGRAL

1. Proyecto de inversión conforme al guión establecido en el ANEXO II.
2. En su caso, concesión vigente o documento que demuestre el trámite o que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, otorgados por la autoridad competente.
3. Presentar el anexo IA Relación de Beneficiarios para Personas Morales.

INCENTIVOS PARA PRODUCTORES DE MAÍZ Y FRIJOL (PIMAF)

1. Acreditar la legal propiedad o posesión de la tierra con excepción de los solicitantes que se encuentran inscritos en el Directorio del componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

SISTEMAS PRODUCTO AGRÍCOLAS (SISPROA)

1. Plan Rector
2. Plan Anual de Fortalecimiento,
3. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, con asistencia de representante de la SAGARPA.

INCENTIVOS A PRODUCTORES DE CAFÉ (PROCAFÉ)

1. Número de registro actualizado del productor en el Padrón Nacional Cafetalero.
2. Preferentemente contar con registro como productor de café del sector primario en el Sistema Informático de la Cafecultura Nacional y haber comercializado en los últimos ciclos agrícolas 2011-12 y 2012-13.
3. Proyecto de inversión para el establecimiento de vivero tecnificado, únicamente para solicitantes del estímulo "Infraestructura y producción de planta en viveros principalmente tecnificados".

DESARROLLO DE CLUSTER AGROALIMENTARIO (AGROCLUSTER)

1. Proyecto de inversión y plan de negocios del cluster, que considere a cada uno de los eslabones de la cadena de valor.
2. Documentos que acrediten el esquema de asociatividad, considerando los participantes, roles, responsabilidades, derechos, participación en la cadena de valor y mecanismo de formalización de la asociación.
3. Presentar el anexo IA Relación de Beneficiarios para Personas Morales.

RECONVERSIÓN Y PRODUCTIVIDAD

1. Para personas morales, acreditar la propiedad y legal posesión del predio de cada productor para el cual solicite el incentivo, sin rebasar 100 hectáreas de riego o su equivalente por productor.
2. Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico autorizado por la SAGARPA.

TECNIFICACIÓN DE RIEGO

1. Cotización vigente emitida por una empresa de tecnificación de riego;
2. Contar con medidor de consumo de agua o considerar su instalación dentro del proyecto;
3. Constancia del servicio de agua vigente emitido por autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, y
4. Proyecto conforme a guión (Anexo II). En caso de proyectos de menos de \$450,000.00, se presentará solamente la ficha técnica del componente de Tecnificación del Riego
5. Documento que acredite la posesión legal de la tierra, y de la concesión en el uso del agua.

Anexo II

		GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
--	--	--

- 1. Nombre del proyecto**
- 2. Resumen Ejecutivo**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de incentivo, monto de incentivo solicitado y monto de aportación del solicitante**
- 4. Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
- 5. Justificación**
 - a. Describir la problemática u oportunidad identificada
 - b. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - c. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - d. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- 6. Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad, así como la localización específica del proyecto)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto 1/.
 - d. Cotizaciones de proveedor que sustente los costos y presupuestos de las inversiones a realizar.
 - e. Aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios; Estructura, Consejo directivo.
 - f. Consejo directivo y perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores (en su caso).
 - g. Infraestructura y equipo actual
 - h. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras aplicables.
- 7. Análisis de Mercados**
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, cantidad, atributos, entre otros).
 - b. Canales de distribución y venta
 - c. Plan y estrategia de comercialización
 - d. Cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta, recientes y referidos al producto ofrecido que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto
 - e. Estudios de mercado realizados (en su caso).
 - f. Estimación de beneficios económicos con el proyecto

8. Análisis Financiero

- a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (deberá incluirse el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados), análisis de sensibilidad, relación utilidad costo.
- b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo. (en su caso)
- c. Proyección financiera actual y proyectada (ingresos/egresos)
- d. Descripción de costos (fijos y variables)
- e. Necesidades de inversión
- f. Activos, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
- g. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto, en su caso.

9. Descripción y análisis de Impactos esperados

- a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
- b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción.
- c. Número esperado de empleos directos a generar.
- d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
- e. Reducción estimada de los costos
- f. Comparativo con y sin el proyecto.

10. Análisis de la situación ambiental (en su caso).

- a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.
- b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.
- c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa.
- d. Permisos y autorizaciones de las entidades normativas sobre la preservación del medio ambiente, en su caso.

11. Conclusiones y recomendaciones**1/ Contenido de la descripción técnica del proyecto para los componentes Bioenergía y Sustentabilidad y Tecnificación de Riego.****Componente: Bioenergía y Sustentabilidad**

- Para todos los conceptos de incentivo especificaciones técnicas de la infraestructura, equipo y/o servicio para el que se solicita el incentivo, así como procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación.
- Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (t Co₂).
- Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (l/ha).

Componente: Tecnificación De Riego 2014 (Proyecto simplificado de riego)

Información mínima recomendada que debe tener un proyecto de riego basado en Especificaciones de la norma NMX-0-177-SCFI-2011

1. Descripción del proyecto

Nombre o razón social del propietario					
Sistema de Riego o de drenaje					
Superficie Total (ha)		Temporal a Riego Tecnificar (ha)		Riego Tecnificado (ha)	
Concepto		Anterior		Nuevo (Con Proyecto)	
Cultivo					
Sistema					
Eficiencia en Riego (%)					
Consumo de Agua (m3)					
Valor Estimado de la producción Bruta (\$/ha)					

2. Información del proyecto

Estado	
Municipio	
Localidad	
Nombre del predio	
Fuente de abastecimiento del agua	
Núm. De Título de Concesión o documento que lo sustituya	
Unidad de Riego	
Especifique	
Distrito de Riego	
Especifique	
Capacidad del equipo de bombeo existente	
Sistema de filtración existente	
Características de operación	

Datos actuales relativos al predio

- Coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje
- Sistema de coordenadas (UTM, WGS84)
- Fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje Anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: Pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc. Las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas

3. Diseño agronómico**Arreglo del cultivo en campo**

Lote	Cultivo	Distancia entre hileras (m)	Distancia entre plantas (m)	Superficie (ha)	Marco de plantación	Sistema de riego
Total						

Uso consuntivo de los cultivos o evapotranspiración real

Evapotranspiración diaria máxima (mm/día)	
Método o referencia de la evaporación diaria máxima	

Características de operación

Especifique la siguiente información por cada uno de los sistema de riego o marcos de plantación proyectados

Intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm /h);						
Tiempo de operación;						
Periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes;						
Número de secciones;						
Gasto por sección;						
Disposición de las secciones;						
Tiempo de riego por posición, y						
Número de emisiones por planta						
Fuente de abastecimiento	Tipo	Fabricante	Modelo	Carga	Gasto	Observaciones

4. Diseño hidráulico

Los resultados del diseño del proyecto deben presentar las características hidráulicas siguientes:

- Carga dinámica del sistema de riego y gasto
- Medidor de gasto

Fuente de abastecimiento	Fabricante	Modelo	Observaciones

5. Catálogo de concepto

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de: materiales y equipo; clasificándolos con número progresivo; clave; concepto; unidad y cantidad, agrupándolos de la manera siguiente:

- **Sistema de riego localizado y aspersión**

- Cabezal de riego

- Filtración

- Equipo de fertirriego

- Sistema de automatización

- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal)

- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria)

- Líneas portalaterales

- Emisores

- Líneas colectoras y válvulas de lavado (Riego enterrado)

- Accesorios de automatización de válvulas

- **Sistema de riegos mecanizados. Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes**

- Estructura

- Tablero

- Torres

- Accesorios eléctricos

- Aspersores, Bajantes y accesorios

- Otros equipos

- Cableado

- **Obra civil, y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica)**

- **Drenaje Agrícola**

6. Plano general del sistema de riego

Debe contener:

- Poligonal del sitio del proyecto;

- Topografía de la superficie del proyecto;

- Líneas de conducción, Laterales y portalaterales, indicando longitud, diámetro, gasto y nomenclatura de la tubería;

- Distribución de secciones de riego, y

- Válvulas de seccionamiento, seguridad y accesorios, de acuerdo con los símbolos, con su correspondiente nomenclatura y referencia de crueros

- Croquis de instalación de crueros, filtraciones y Fertirriego

7. Especificaciones de construcción

- El plano debe indicar los esquemas de construcción e instalación necesarias, y

- debe también indicar las normas nacionales o internacionales que cumplen los equipos y materiales utilizados.

 	ANEXO III A CÉDULA DE CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INCENTIVO DEL COMPONENTE DE BIOENERGÍA Y SUSTENTABILIDAD
---	--

Fecha:

No. de Folio:

Gerencia Estatal en:

Nombre de la Empresa o Persona Física:

Nombre del Proyecto:

Localidad y Municipio:

Monto de Incentivo Solicitado (\$):

Monto de inversión total del proyecto (\$):

Número del parámetro de calificación	Nombre del parámetro de calificación	Descripción del parámetro de calificación	Tipo de parámetro de calificación	Rangos o valores del parámetro de calificación	Calificación del parámetro	Calificación en el caso del proyecto
1	Rentabilidad	Tasa Interna de Retorno Económica de la Tecnología	Número	Menos de 5	0	20
				Entre 5 y 15	20	
				Más de 15	15	
2	Inversión inducida por peso de incentivo	Monto de inversión total del proyecto/Monto total de incentivo solicitado	Monto	Hasta 2	10	15
				Más de 2	15	
3	Impacto Positivo en el medio ambiente	Acciones	Impacto	Si	20	20
				No	0	
4	Marginación	Localización	Ubicación	Zonas de Alta, Muy Alta marginación y contempladas dentro de la estrategia nacional sin hambre	10	10
				Zona de media marginación	8	
				Zona de baja o nula marginación	5	
5	Reducción estimada de costos o aumento de ingresos	Porcentaje de reducción de costos o porcentaje de aumento de ingresos.	Número	Hasta 10%	10	20
				Más del 10%	20	
6	Número de beneficiarios	Número de personas físicas socios directos o indirectos (agremiados en personas morales socias) de la empresa u organización	Número	1	5	10
				Más de uno	10	
7	Financiamiento	Crédito dentro de su mezcla de recursos	Porcentaje	Cuenta con crédito	5	5
				No cuenta con crédito	0	
CALIFICACIÓN TOTAL (Suma)						

Nota: Esta cédula deberá ser validada por la instancia ejecutora correspondiente, siempre y cuando sean elegibles conforme a los requisitos correspondientes de las Reglas de Operación de la SAGARPA. Esta cédula deberá adjuntarse para cada solicitud de incentivo dictaminada. Para acceder a los incentivos se deberá contar con una calificación igual o mayor a 70 puntos.

Elaboró
Nombre y cargo

Revisó
Nombre y cargo

Validó
Gerente Estatal u homólogo